

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 2023 01480

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Indique el tipo de prescripción por la cual se pretende adquirir la titularidad del bien objeto de usucapión, esto es, prescripción ordinaria o extraordinaria adquisitiva de dominio.
2. Alléguese copia de la decisión emitida por el Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal a través del cual se concluyó el proceso de declaración judicial de interdicción, lo anterior, teniendo en cuenta la anotación No. 11 certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión con especificación “*IVENTARIO DE BIENES POR DECLARACION JUDICIAL DE INTERDICCION: 0959 IVENTARIO DE BIENES POR DECLARACION JUDICIAL DE INTERDICCION*”, de ser el caso ampliense los hechos de la demanda.
3. Aclare los hechos de la demanda indicando de forma precisa las circunstancias en que la demandante entró a poseer el inmueble objeto de usucapión.
4. De acuerdo a lo normado en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P. indique en el encabezado del escrito de demanda el domicilio de la parte demandada.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese, ¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Iris Mildred Gutierrez

Firmado Por:

¹ Este proveído se notificó por estado No. 8 de 26 de enero de 2024.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2fbf7e13e12af65e0d36ce80f6b3b2d8e254014f73b23cc3054a7a5c56dc203**

Documento generado en 25/01/2024 12:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>